

## CIRCULAR No. 64-09

**Asunto:** Deber de los jueces y las juezas penales de hacer de conocimiento las reglas sobre la dinámica de la audiencia oral.

## A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS QUE ATIENDEN LA MATERIA PENAL

## **SE LES HACE SABER QUE:**

La Comisión de Oralidad Penal les recuerda a los jueces y las juezas de las fases previas a debate que al abrir cada audiencia deben hacer de conocimiento de los presentes las reglas sobre la dinámica de la audiencia. Es muy importante que recalquen entre otras cosas:

- 1) Que las partes tienen la obligación de haber preparado su intervención en la audiencia.
- 2) Que no pueden leer escritos, aunque ocasionalmente pueden ayudarse de la lectura para transmitir datos complejos, nombres, números, entre otros.
- 3) Que es obligación de las partes entregar al juez información de calidad para la resolución del caso y que el juez no suplirá el mal desempeño de los litigantes.
- 4) Que el asunto será resuelto con la información obtenida en la audiencia y que en caso de que alguno de los litigantes considere que un documento o información es importante para la solución del caso, deben hacerlo notar al juzgador dentro de los alegatos orales en la audiencia.

San José, 15 de junio de 2009.-

Licda. Silvia Navarro Romanini Secretaria General Corte Suprema de Justicia